

Martes, 23 de marzo de 1999

TEXTO
DEL CONSEJO

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 11)

Artículo 3, apartado 2

2. La transmisión de datos personales se regirá por lo dispuesto en el derecho nacional y los acuerdos internacionales.

2. La transmisión de datos personales se regirá por lo dispuesto en el derecho nacional, **el Convenio del Consejo de Europa de 1981 sobre la protección de datos** y los acuerdos internacionales.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre el proyecto de acción común adoptada por el Consejo sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea para luchar contra la delincuencia internacional con una mayor cobertura de las rutas utilizadas (14060/98 – C4-0048/99 – 99/0907(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de acción común (14060/98 – 99/0907(CNS)),
 - Vista la letra b) del apartado 2 del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea,
 - Consultado por el Consejo de conformidad con el segundo párrafo del artículo K.6 del Tratado de la Unión Europea (C4-0048/99),
 - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores (A4-0110/99),
1. Aprueba el proyecto del Consejo con las modificaciones introducidas por el Parlamento,
 2. Pide al Consejo que modifique en consecuencia su propuesta,
 3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión,
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

10. Orientaciones del proyecto de presupuesto general para el ejercicio 2000a) **A4-0109/99****Resolución sobre las orientaciones para el procedimiento presupuestario 2000 – Sección III – Comisión***El Parlamento Europeo***Contexto: la incertidumbre**

- Visto el artículo 203 del Tratado CE (futuro art. 272 del TCE),
- Vista la Declaración común del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 6 de marzo de 1995, sobre la consignación de disposiciones financieras en los actos legislativos ⁽¹⁾,

⁽¹⁾ DO C 102 de 4.4.1996, p. 4.